Pamplona veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.

Surtido el trámite de *emplazamiento* a los señores *ROSA ELENA PULIDO DE GONZALEZ, CARLOS EUDORO PULIDO GONZALEZ, ANTONIO JOSE PULIDO GONZALEZ, ANGELA PULIDO GONZALEZ, LUIS HERNAN PULIDO GONZALEZ, JESUS HIPOLITO PULIDO GONZALEZ, NELSON RAFAEL GONZALEZ PULIDO, OSMEL EDISTO PULIDO y CIRO NEL PULIDO VERGEL* y vencido el término legal sin que compareciera alguno al proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 en concordancia con el 48 numeral 7º del Código General del Proceso, *se designa* como su curador ad-litem al doctor *MARIO ENRIQUE LOTURCO.*

Comuníquesele la designación, advirtiéndole que como lo dispone la citada disposición, el cargo es de forzosa aceptación, se desempeña en forma gratuita, salvo la excepción allí estipulada, y que debe suministrar el canal electrónico a través del cual se pueda realizar la notificación y traslado, vía correo j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Recibida, *procédase a ello* por la parte demandante, observando lo dispuesto en los artículos 6 y 8º del Decreto 806 de 2020, esto es, efectuar directamente la notificación con el envío de esta providencia, el auto que admitió la demanda, el que ordenó el emplazamiento, la demanda, anexos y la subsanación, sin necesidad de citación previa o aviso físico a la dirección electrónica, con la advertencia de que se entiende surtida dentro de los dos días siguientes, vencidos los cuales empieza a correr el traslado, lo que debe acreditar a la brevedad que le sea posible, para el cómputo de términos, junto con el acuse de recibo o la recepción de entrega por el servidor, en que conste la notificación en debida forma para salvaguardar el derecho de contradicción y defensa.

Fíjense como gastos de la curaduría la suma de cien mil pesos ($100.000,00) a cargo de la parte demandante.

Igualmente requiérase al señor Apoderado del demandante, para que efectúo la notificación personal a los señores *GEORGINA GISELA PULIDO VERGEL y JUAN LUBIN PULIDO GONZALEZ,* en los términos indicados en auto calendado 15 de enero de 2021.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Proceso 54-518-31-84-002-2020-00137-00 unión marital hecho

Firmado Por:

ANGELICA GRANADOS SANTAFE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
496c0d0fd07ec947211a92f9e5df391f85be94d5c1c60846dbee3624bff32580
Documento generado en 29/03/2021 05:42:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica